Ley No. 169, que concede pensión del Estado al Sr. Orígenes Barba Horton.

G. O. No. 9541, del 29 de octubre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 169

CONSIDERNADO: Que el señor ORIGENES BARBA HORTON ha desempeñado varios cargos en la Administración Pública desde el año 1931, en los cuales ha rendido un gran servicio a la comunidad con su espíritu de honestidad y eficiencia, siendo su última función pública la de Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de Samaná desde el 1ro. de diciembre de 1976 hasta el 16 de agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad se encuentra imposibilitado físicamente por su avanzada edad (72) años, y a que padece serios quebrantos de salud.

CONSIDERANDO: Que dicho señor está en una situación económica precaria que no le permiten vivir adecuadamente los últimos años de su vida junto a su esposa.

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una pensión del Estado de RD$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor ORIGENES BARBA HORTON.

Art. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Ramón Emilio Fernández Brandel,
Secretario Ad-Hoc

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Cuzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 170, que concede pensión del Estado a la Sra. Altagracia Guillermina Pirón Mateo.

G. O. No. 9541, del 29 de octubre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 170

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Guillermina Pirón Mateo se inició como servidora del Estado Dominicano, en el Departamento de Salud Pública y Previsión Social, en el año 1943, permaneciendo al frente de la Sección de Dietética Infantil (Reparto de Alimentos), localizada en el Distrito Municipal de Hondo Valle, Provincia Elías Piña, por un espacio de (35) años ininterrumpidos;

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Guillermina Pirón Mateo, está sufriendo de "Hipertensión Arterial Sistemica y Poliartritis Reumática", enfermedades que la imposibilitan para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que estas enfermedades fueron contraídas por dicha señora, durante el largo tiempo que permaneció pres-